



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2023-MPL/A.

Lampa, 03 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe N° 0136-2023-MPL/OPP/EPM, de fecha 03 de mayo del 2023, remite el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la Incorporación de transferencia de Partidas 2023;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, en virtud de dicha disposición complementaria, se emite el Decreto Supremo N° 046-2023-EF, el mismo que en su artículo 1 aprueba el Procedimiento para la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2022

Que, según el Artículo. 1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto del Bono Adicional del período 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

A LA:

En soles

SECCION SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

PLIEGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Gobiernos Locales
5 : Recursos Determinados

TOTAL EGRESOS:

700 000 000, 00

Que, según el Artículo 1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I: “Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto de Bono Adicional del período 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Que, según el Artículo 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, según el Artículo 2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo II: “Ingresos”, que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante el Informe N°136-2023-MPL/OPP/EPM, de fecha 03 de mayo del 2023, remite el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Propuesta de incorporación de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, por la suma de S/. 659,934.00 soles cuyo desagregado se detalla en la modificación presupuestal;

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal, en el literal c) del numeral 41.1 del Artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley del presupuesto del sector Público Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año 2023, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Incorporación de transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 por la suma de S/ 659,934.00 soles, cuyo desagregado se detalla en la modificación Presupuestal Nota N° 0000000107, de acuerdo al siguiente detalle:

NOTA 0000000107

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC. FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
---	-----------	---------

0020 0083 3000882 5006302 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL – ATM y GR –D/GRVCS 18 040 0089

Meta: 00001 – 0290579 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A GOBIERNOS LOCALES – AREAS TECNICAS MUNICIPALES	109,934
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	109,934
5 GASTOS CORRIENTES	109,934



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES 109,934

0091 0109 2573198 4000187 CONSTRUCCION DE PARQUES 19 041 0123

Meta: 00001 – 0385515 CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION DE ECONOMIA Y SOCIAL EN PARQUE DE LAS AGUAS 4 DE JUNIO 550,000

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 550,000

6 GASTOS DE CAPITAL 550,000

2.6. 2 3.6.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA – PERSONAL 60,000

2.6. 2 3.6.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA – BIENES 350,000

2.6. 2 3.6.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA – SERVICIOS 140,000

TOTAL: 659,934

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		659,934
1.4.1.4.6.3 PARTICIPACION POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL		659,934
TOTAL:		659,934

ARTICULO SEGUNDO. – La presente resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 1- Transferencia de Partidas (entre pliegos), la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. – DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMPA
SECRETARIO GENERAL
ABSTRACTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE